



MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO



DECRETO N° 1917 /

HUALPÉN, 23 NOV 2016

VISTOS : Citación Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de noviembre del 2016; Acuerdo Nro. 417 de fecha 16 de Noviembre del año 2016, del Honorable Concejo Municipal de Hualpén, donde aprueba la Ordenanza que regula el Transporte y Disposición de Residuos. Lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Ratifíquese el acuerdo N°417 de fecha 16 de noviembre del 2016, del Honorable Concejo Municipal de Hualpén, que aprueba la **"ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS"**.
2. Apruébese la **"ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS"** de fecha 16 noviembre de 2016, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, la que entrará en vigencia desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación, formando parte de las obligaciones y responsabilidades de la comunidad de Hualpén.
3. Publíquese el texto integro de la **"ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS"** y el presente Decreto Alcaldicio en la página Web del Municipio, conforme a lo señalado en la ley 20.285, sobre Transparencia, sin perjuicio de otras publicaciones o medidas de difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO CHAVEZ PIZARRO
ALCALDE (S)

PCP//NCM/PGV/CSC/IRV/ACC
Distribución

- Administrador Municipal (scanner)
- Asesor Jurídico (scanner)
- SECPLAN (scanner)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Tránsito y Transporte Público (scanner)
- Dirección de Obras Municipales (scanner)
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (2)
- Dirección de Desarrollo Comunitario



MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

Chaitén 8070 - Fono Fax (56) (41) 2426398 – Hualpén, VIII Región, Chile.- Casilla: 6027- Concepción 5, www.hualpenciudad.cl
DMAAO, Bélgica # 1539 Hualpén, Fono 41-26681 **DPTO. MEDIO AMBIENTE**, Bélgica 1536, Fono: 41-2422408 – 2668108

“ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS”

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las demás normativas aplicables, el acuerdo del Concejo de la Comuna de Hualpén adoptado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de noviembre del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° literal f) de la ley N° 18.695, citada en el Visto, entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del **aseo y ornato** de la comuna. Asimismo, el artículo 4°, del citado cuerpo legal, en su literal b), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de **salud pública y la protección al medio ambiente**, y en su literal f), las funciones relacionadas con el **transporte y tránsito** públicos.

Que el artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito, citada en el Visto, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

Que el inciso quinto del ya citado artículo 192 bis, establece que: “*Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las **autorizaciones para transportar** basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los **requisitos y el procedimiento** para conceder dicha autorización y la **obligación de portarla** en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la **comuna donde se genera la basura**, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente*”;

Decreto:

- 1) Ratifíquese el acuerdo N° 417 de fecha 16 de noviembre del 2016.
- 2) Apruébese la siguiente “Ordenanza que regula el transporte y disposición de residuos”



“ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El que transporte y/o disponga residuos de cualquier tipo, en la comuna de Hualpén, deberá solicitar **autorización** a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en forma previa a realizar el transporte y/o disposición. Exceptúese de la presente ordenanza, aquellos residuos que se rijan por una legislación especial vigente.

Artículo 2. La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte y/o disponga residuos de cualquier tipo, **sin perjuicio, de las demás autorizaciones** y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Las **condiciones de transporte** de residuos de cualquier tipo, serán autorizadas sólo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios, para evitar que escurran o caigan al suelo.

El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos, se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

Artículo 4. La solicitud para transportar y/o depositar residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un **formulario** que el Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, pondrá a disposición de los interesados.

Para otorgar la respectiva autorización, se deberán completar el formulario y exhibir los siguientes documentos:

- a) Individualizar el que **encargue** (Mandante / Solicitante) el transporte, traslado y/o depósito, indicando su nombre completo, RUN o RUT, domicilio, mail y teléfonos.
- b) Individualizar el que **realice** (Contratista / Ejecutor) el transporte, traslado y/o depósito, indicando su nombre completo, RUN o RUT, domicilio, mail y teléfonos.
- c) Individualizar el **vehículo** en el que se realizará el transporte y/o depósito, indicando si es un vehículo motorizado o no motorizado (Tracción Animal / Tracción Manual).

En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca y modelo. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo y marca.

Tratándose de vehículos no motorizados, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación;

- d) Individualizar al **propietario del vehículo** en el que se realice el transporte, traslado y/o depósito.

Nota: Se deberá exhibir el padrón o placa permanente o cualquier otro documento que acredite la propiedad del vehículo.

- e) Individualizar al **conductor** o los conductores que realicen el transporte, traslado y/o depósito.
- f) Para el caso del transporte y/o depósito de **escombros**, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro y un plan de contingencia que se tomara frente a alguna emergencia propia de la actividad.



“ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS”

- g) Indicar la **fecha y horario** del transporte, traslado y/o depósito.
- h) Indicar el **relleno** sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos, el cual debe constar con Resolución Sanitaria.

Artículo 5. Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación y cumplidos los requisitos antes señalados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, otorgará la autorización para transportar y/o depositar residuos, la que constará en el mismo formulario.

Artículo 6. La autorización de transporte y/o disposición de residuos de cualquier tipo se otorgará por faena indicando la duración del trabajo.

La autorización revocará si no se cumplen con los requisitos antes señalados.

Artículo 7. Cuando el transporte y/o disposición de residuos, se realice entre Intercomunas, los vehículos motorizado, no motorizado o de tracción animal, deberán transitar de forma exclusiva por el cordón exterior de la comuna (Autopista-Jorge Alessandri-Costanera-Avenida las Golondrinas)

Artículo 8. Exceptuase la aplicación de la presente ordenanza, a las personas que del reciclaje hacen su actividad habitual. Para dichos efectos, las personas deberán inscribirse en el registro existente en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

DE LAS DENUNCIAS, SANCIONES, FISCALIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RETIRO

Artículo 9. El que encargue y/o realice, mediante vehículos motorizados o no motorizados, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será **sancionado** en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de Tránsito.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 192 ter de la ley N° 18.290 de Tránsito, esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes se considerara una **infracción gravísima**.

Artículo 10. Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no **portar la autorización** que se refiere el artículo 4° precedente, será considerado una infracción gravísima.

Artículo 11. Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas antes descritas, podrá poner en conocimiento de este hecho a la **Municipalidad**, a **Carabineros de Chile** o a la **Autoridad Sanitaria** (si corresponde).

Las personas deberán acompañar el denuncia con los **medios de pruebas** que acrediten el hecho (fotos, filmaciones, patente del vehículo o cualquier otro medio).

“ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS”

Artículo 12. Las denuncias podrán formularse a través de las siguientes Unidades y vías:

- 1) Alcaldía: Carta firmada por el peticionario, dirigida a la Autoridad Comunal e ingresada en la Oficina de Partes;
- 2) Departamento de Inspección Municipal: Denuncia ingresada en Oficina de Partes.
- 3) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato: Denuncia ingresada a través de las siguientes vías:
 - i. Oficina de Partes: En horario de atención al público.
 - ii. Vía correo electrónico: denunciasambientales@hualpenciudad.cl
 - iii. Derivación desde otras Unidades Municipales.
 - iv. Vía telefónica: 41-2668112 / 41-2422408 Secretaria Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 13. El municipio se obliga a tratar las denuncias, con la debida **reserva**, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.883.

Artículo 14. Tratándose de **menores de edad**, si se estableciere responsabilidad de ellos en cualquiera de las situaciones contempladas en la presente Ordenanza, los padres o adultos que los tuvieran a su cargo deberán pagar la multa que al efecto se imponga.

Artículo 15. El protocolo de denuncia e inspección de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad estará regido por el siguiente extracto:

- 1º) Traspasar el denuncia a una Hoja de Terreno, sin incluir los datos del denunciante (**reservar la identidad**);
- 2º) Verificar e investigar las pruebas que se deben adjuntar, de no contar pruebas, el Inspector a cargo debe realizar una investigación para obtenerlas.
- 3º) Elaborar el informe previo o final, según corresponda (Inspector)
- 4º) Si se detecta la infracción, se debe citar inmediatamente a Juzgado de Policía Local (JPL). Para lo cual se debe adjuntar y remitir los medios probatorios de la infracción, los que deben ser concluyentes e irrefutables.

Artículo 16*. Por los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros distintos a los contemplados en los artículos 5º, mencionados en la Ordenanza de Derechos Municipales, se pagarán los siguientes Valores.

a) Retiro de desperdicio y/o escombros por m ³	20% UTM
b) Retiro de ramas, pastos u otros por m ³	15% UTM

* En casos que la Municipalidad disponga de los recursos operacionales y financieros para realizar dicha labor. Fono Contacto: 2668113 / 2412682 (Dpto. Aseo)

VIGENCIA

Artículo 17. La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 18. La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en él.

